



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00461-00

Antecede memorial de la apoderada actora, solicitando medida cautelar; sin embargo no indica de manera clara en qué consiste la misma.

Por lo anterior, se REQUIERE al apoderado actor para que aclare la solicitud; teniendo en cuenta que mediante auto del 6 de diciembre de 2021 se negó el embargo sobre el inmueble indicado, ya que no se ajusta a las previsiones del artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
J u e z

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 010 de ABRIL 07 a las 8:00 a. m. Secretario,

SIN FIRMA - Art. 9º Decreto 806/2020
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA